



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 0246 DE 2020
(1° de junio)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZAN Y COMPILAN LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MESA DE PARTICIPACIÓN LGBTI (LESBIANAS, GAIS, BISEXUALES, TRANS E INTERSEXUALES)- PERSONAS CON ORIENTACIONES SEXUALES E IDENTIDADES DE GÉNERO DIVERSAS DEL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la constitución política y por la ley 1757 de 2015.

CONSIDERANDO

Que los artículos 2, 13, 40 y 103 de la Constitución Política de Colombia establecen los criterios y mecanismos para garantizar la participación efectiva en la construcción del país, así como la igualdad de oportunidades.

Que la Constitución Política, tanto en el Preámbulo como en sus artículos 1, 2, 5 y 13 establecen la igualdad como principio esencial, particularmente este último dispone que "[todas las personas (...) gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados",

Que en el año 2011 la Organización de las Naciones Unidas (ONU) aprobó la resolución que reconoce la igualdad de los derechos a las personas, sin importar su orientación sexual e identidad de género.

Que la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en su Informe sobre Colombia (2013), señaló las particulares condiciones de vulnerabilidad, abuso y discriminación que enfrentan las personas de los sectores sociales LGBTI en Colombia.

Que la jurisprudencia de la Corte Constitucional de Colombia protege los derechos de las personas LGBTI y parejas del mismo sexo del país.

Que la Corte Constitucional se ha pronunciado en diversas sentencias sobre la autonomía de las personas para definir su orientación sexual e identidad de género (C-098 de 1996, SU-337 de 1999, T-551 de 1999, C-507 de 1999, T1096 de 2004, C-577 de 2011, T-196 de 2016 y C-584 de 2015, entre otras), como opción no sometida a la interferencia o a la dirección del Estado. Igualmente, considera la identidad de género y la orientación sexual como expresiones propias de la autonomía, identidad y libre desarrollo de la personalidad. La Corte insta a subsanar vacíos existentes en la normatividad vigente con el objeto de ampliar la protección y eliminar toda forma de discriminación.

Que la ley 1551 de 2012 en su artículo 3 literal (g) afirma: "las autoridades municipales garantizarán el acceso de los ciudadanos a lo público a través de la concertación y cooperación para que tomen parte activa en las decisiones que inciden en el ejercicio de sus derechos y libertades políticas, con arreglo a los postulados de la democracia participativa, vinculando activamente en estos procesos a particulares, organizaciones civiles, asociaciones residentes del sector y grupos de acción comunal."



ALCALDÍA DE PASTO

**DECRETO No. 0246 DE 2020
(1° de junio)**

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZAN Y COMPILAN LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MESA DE PARTICIPACIÓN LGBTI (LESBIANAS, GAIS, BISEXUALES, TRANS E INTERSEXUALES)- PERSONAS CON ORIENTACIONES SEXUALES E IDENTIDADES DE GÉNERO DIVERSAS DEL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Que para llevar a cabo el Desarrollo Sostenible (ODS), referente a asuntos para población LGBTI, se presentan tres (3) Objetivos que abordan tales como, el Trabajo decente, crecimiento económico y Reducción de inequidades.

Que el Departamento de Nariño cuenta con la Política Pública para la Diversidad Sexual y de Género de Nariño, a su vez el Municipio de Pasto estableció como meta del Plan de Desarrollo la construcción participativa e implementación de una Política Pública para la Diversidad Sexual y de Géneros Del Municipio de Pasto.

Que la Alcaldía de Pasto en el Plan de Desarrollo "Pasto La Gran Capital", establece mecanismos de participación comunitaria, de garantías para el reconocimiento de sus derechos en el marco de igualdad para la población LGBTI.

Que en consecuencia y de conformidad con los lineamientos de la administración municipal, desde la perspectiva de Derechos Humanos y Equidad de Género, es prioritaria la interlocución directa y permanente con las personas diversas por orientaciones sexuales e identidades de Género del municipio, para la construcción, ejecución y control social de las políticas públicas con perspectiva de Género.

Que la Alcaldía Municipal de Pasto profirió el Decreto 0283 del 19 de julio del 2017, por medio del cual creó la Mesa de Participación LGBTI como un espacio de representación democrática de las personas diversas por orientaciones sexuales e identidades de Género, quienes en el ejercicio de sus funciones tendrán la potestad de presentar a la Administración Municipal las propuestas sobre la agenda y planeación de las acciones en materia de Derechos Humanos y los procedimientos necesarios para fomentar el dialogo entre la institucionalidad, las organizaciones sociales y activistas LGBTI.

Que el Decreto 0137 del 7 de mayo del 2018 modificó los artículos primero y quinto del decreto 0283 del 19 de junio de 2017, en lo concerniente a la determinación de los integrantes que conforman la Mesa de Participación LGBTI; seguido de ello se estableció que la Secretaria Técnica de la Mesa de Participación LGBTI, será desempeñada por la Secretaría de las Mujeres, Orientaciones Sexuales e Identidades de Género de la Administración Municipal.

Que el decreto 0160 de junio de 2019 actualizó y compiló los actos administrativos de la mesa de participación LGBTI del municipio de Pasto.

Que el decreto 0408 de noviembre de 2019 modificó el artículo segundo, quinto y séptimo del decreto 0160 de junio de 2019, en este se regló la modificación respecto de los sectores que conforman la mesa de participación LGBTI en el Municipio de Pasto; adicional a ello se consignó lo referente al proceso de convocatoria de la mesa de participación LGBTI; Finalmente reguló lo concerniente a la forma de elección de representantes de sectores e identidades vacantes.

2



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 0246 DE 2020
(1° de junio)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZAN Y COMPILAN LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MESA DE PARTICIPACIÓN LGBTI (LESBIANAS, GAIS, BISEXUALES, TRANS E INTERSEXUALES)- PERSONAS CON ORIENTACIONES SEXUALES E IDENTIDADES DE GÉNERO DIVERSAS DEL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Como consecuencia de lo anteriormente mencionado, y dada la multiplicidad normativa, se hace necesario la expedición de un acto administrativo que compile y actualice el decreto de creación de la Mesa de Participación LGBTI- Personas con Orientaciones Sexuales e Identidades De Género Diversas (OSIGD) y demás decretos modificatorios posteriores al mismo, además de dictarse otras disposiciones que permitan hacer un efectivo seguimiento al desarrollo y ejecución del objeto de la Mesa de Participación LGBTI - Personas con OSIGD y que a su vez reconozca la participación activa y democrática de todos sus integrantes.

En mérito de lo expuesto.

DECRETA

CAPITULO 1

Actualización y Compilación normativa

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar y compilar en el presente Decreto los actos administrativos de la mesa de participación lgbti (lesbianas, gais, bisexuales, trans e intersexuales)- personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas del municipio de pasto.

CAPITULO 2

Creación, Objeto, Funciones y Convocatoria

ARTÍCULO SEGUNDO: Creación de la Mesa de Participación LGBTI- Personas con Orientaciones Sexuales e Identidades De Género Diversas de Pasto. Créase y organizase la Mesa de Participación LGBTI - Personas con Orientaciones Sexuales e Identidades De Género Diversas (OSIGD) de Pasto como un espacio de articulación social de amplia participación, representación y concertación democrática de las personas diversas por orientaciones sexuales e identidades de género - habitantes de Pasto, promoviendo de esta manera un acceso real y efectivo a la participación y ejercicio el pleno de sus derechos.

ARTICULO TERCERO: Objeto de la Mesa de Participación LGBTI- Personas con OSIGD. La Mesa de Participación LGBTI- Personas con OSIGD de Pasto tiene como objeto el desarrollo integral y sostenible de los intereses poblacionales establecidos en el Plan de Desarrollo del Municipio de Pasto y las Políticas Públicas que contengan el componente LGBTI a nivel municipal, mediante su Implementación, ejecución, seguimiento y control, generando una igualdad real y efectiva.

ARTICULO CUARTO: Funciones de la Mesa de Participación LGBTI- Personas con OSIGD.

1. Extractar y analizar los principales problemas para el reconocimiento, restablecimiento y garantía de los derechos de las personas de la población LGBTI - PERSONAS CON



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 0246 DE 2020
(1° de junio)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZAN Y COMPILAN LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MESA DE PARTICIPACIÓN LGBTI (LESBIANAS, GAIS, BISEXUALES, TRANS E INTERSEXUALES)- PERSONAS CON ORIENTACIONES SEXUALES E IDENTIDADES DE GÉNERO DIVERSAS DEL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

1. Por las **ORIENTACIONES SEXUALES E IDENTIDADES DE GÉNERO DIVERSAS** del municipio de Pasto.
2. Apoyar, acompañar, presentar propuestas, estrategias y sugerencias conjuntamente con la administración municipal en el proceso de construcción, implementación y difusión de la Política Pública para la Diversidad Sexual y de Géneros Del Municipio De Pasto.
3. Incidir en la inclusión de la Política Pública LGBTI para la Diversidad Sexual y de Géneros del Municipio de Pasto en los Planes de Desarrollo municipal y Plurianuales de Inversión.
4. Presentar propuestas que generen la transversalización del enfoque diferencial de orientaciones sexuales e identidades de género diversas en la formulación, puesta en marcha, seguimiento y evaluación de otras políticas públicas y acciones de la Administración municipal.
5. Fortalecer el acceso a las rutas de atención de los casos de violación de derechos humanos, violencias basadas en orientaciones sexuales e identidades de género diversas (VBOSIGD) y delitos cometidos contra personas LGBTI- Personas con OSIGD, identificando los riesgos específicos y amenazas a las que se encuentran expuestas, especialmente los/as líderes/as, los/as defensores/as de derechos humanos y las organizaciones sociales.
6. Acompañar a la consolidación y alcance de las metas del Plan de Desarrollo del municipio de Pasto.
7. Conocer y analizar las propuestas y sugerencias de las personas de la población y las organizaciones LGBTI—ORGANIZACIONES DE PERSONAS CON OSIGD, para presentarlas ante las diversas entidades e instituciones.
8. Presentar a la Administración Municipal las propuestas sobre la agenda y planeación de las acciones en materia de DDHH y los procedimientos necesarios para fomentar el dialogo entre la institucionalidad y las organizaciones sociales y activistas de los sectores sociales LGBTI y de personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas
9. Crear su propio reglamento interno y plan de acción.
10. Ejercer vigilancia y control social de la Política Pública Para La Diversidad Sexual Y De Géneros Del Municipio De Pasto, conformando una veeduría ciudadana.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las funciones, servicios y actividades de los/las integrantes de la Mesa de Participación LGBTI – Personas con OSIGD de Pasto, serán ad-honorem y no generarán honorarios ni remuneración alguna.

ARTÍCULO QUINTO: Proceso de Convocatoria. El proceso de convocatoria y elección de la Mesa de Participación LGBTI - Personas con OSIGD quedará de la siguiente manera:

2



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 0246 DE 2020
(1° de junio)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZAN Y COMPILAN LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MESA DE PARTICIPACIÓN LGBTI (LESBIANAS, GAIS, BISEXUALES, TRANS E INTERSEXUALES)- PERSONAS CON ORIENTACIONES SEXUALES E IDENTIDADES DE GÉNERO DIVERSAS DEL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

1. Para la conformación de la Mesa de Participación LGBTI- Personas con OSIGD de Pasto, la Alcaldía por medio de la Secretaría de las Mujeres Orientaciones Sexuales e Identidades de Género realizará una convocatoria con amplia cobertura para las personas de distintas identidades, organizaciones de la población LGBTI y organizaciones de personas con OSIGD, con el objeto de que por cada identidad y organización se elija un representante de manera democrática.

La elección democrática se hará bajo los siguientes parámetros:

1.1 Convocatoria.

La Secretaría de las Mujeres, Orientaciones Sexuales e Identidades de Género como Secretaria Técnica de la Mesa de Participación LGBTI- Personas con OSIGD, con el fin de garantizar un efectivo proceso de difusión de información, realizará la convocatoria en mención durante el primer año de gobierno de cada administración, mediante publicación de la misma en redes sociales, cuñas radiales y/o cartelera de la Secretaría MOSIG.

1.2 Postulación:

Está se hará a través del formulario que para tal efecto determine la Secretaria MOSIG, el cual deberá radicarse acompañado de los requisitos establecidos en el numeral 1.3 del presente Decreto.

La postulación que no cumpla con los requisitos exigidos, serán rechazadas.

El plazo de postulación: Será de un (1) mes calendario contado a partir del siguiente día hábil a la fecha de publicación del acto administrativo que abra la convocatoria de la Mesa de Participación LGBTI- Personas con OSIGD del municipio de Pasto para efectos de que las identidades que requieran reunirse para escoger a su candidato/a, lo puedan hacer sin mayores inconvenientes de tiempo.

Revisión de requisitos: De igual manera, la Secretaría MOSIG contara con tres (3) días hábiles siguientes al cierre del proceso de postulación, con el fin de verificar las hojas de vida presentadas.

Publicación: Al cabo de dicho termino, se publicará por el termino de tres (3) días hábiles la respectiva acta de cumplimiento de requisitos para los/las candidatos/as que cumplan con el Exigido normativo, documento que se encontrará disponible en el portal web de la Alcaldía de Pasto.

Reclamaciones: Los/las candidatos/as que hayan presentado su hoja de vida y no aparezcan en el acta de cumplimiento de requisitos, contarán con el termino de (tres) 3 días hábiles siguientes al cierre de su publicación en el portal Web, con el fin de que ejerza el derecho que le asiste de solicitar mediante escrito dirigido a la Secretaría MOSIG el informe que respalde tal situación.

2



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 0246 DE 2020
(1° de junio)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZAN Y COMPILAN LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MESA DE PARTICIPACIÓN LGBTI (LESBIANAS, GAIS, BISEXUALES, TRANS E INTERSEXUALES)- PERSONAS CON ORIENTACIONES SEXUALES E IDENTIDADES DE GÉNERO DIVERSAS DEL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Término para resolver la reclamación: Tal solicitud será resuelta por la Secretaría MOSIG dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al término inmediatamente anterior.

Listado definitivo: Una vez transcurrido el término para resolver los reclamos formulados, se publicará el listado definitivo por el término de un (1) día hábil en la cartelera de la Secretaría MOSIG y/o portal web de la Alcaldía Municipal de Pasto.

1.3 Requisitos de postulación:

- Fotocopia de cédula de ciudadanía.
- Formato de inscripción con fotografía fondo blanco 3X4, el cual deberá ser solicitado en la Secretaría de Mujeres, Orientaciones Sexuales e Identidades de Género.
- Hoja de vida que relacione trabajo con los sectores sociales LGBTI y de personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas (seis meses) de experiencia, acorde a la identidad representada y que se pueda verificar mediante cualquier mecanismo probatorio; dígase certificación, aval, tiempo de trabajo; entre otras."

Respecto de la publicación de listados, la Administración Municipal, para efectos de garantizar mayor participación ciudadana de la población LGBTI - Personas con OSIGD y garantizar un pleno ejercicio de la democracia considera:

1.4 Elecciones:

Publicación listado de candidatos: Esta publicación se realizará durante Veinte (20) días hábiles, antes de la fecha de elección, suministrando los nombres de los/las candidatos/as, este se encontrará visible en la cartelera de la Secretaría de las Mujeres, Orientaciones Sexuales e Identidades de Género, y en la página Web de la Alcaldía de Pasto.

2. Respeto de la jornada de votación

Para el día de las elecciones de las Mesas de Participación LGBTI- Personas con OSIGD de Pasto, la Secretaría de las Mujeres Orientaciones Sexuales e Identidad de Género como secretaria técnica, establecerá el cronograma y condiciones de logística para el normal desarrollo de las votaciones.

Para ejercer el Derecho al voto, el sufragante deberá portar la cédula de ciudadanía; por otra parte, se deben tener en cuenta los siguientes parámetros:

- a) La votación se hará, en días hábiles entre lunes y viernes, en jornada continua a partir de las 8:00 a.m. hasta las 4 p.m.
- b) Sede. Parque Bolívar y Plaza del Carnaval en la ciudad de Pasto.
- c) Se establecerán los jurados de votación. Los cuáles serán elegidos por oficina de Talento Humano conforme a la base de datos de todos los funcionarios de la administración, en condiciones igualitarias sin distinción



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 0246 DE 2020
(1° de junio)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZAN Y COMPILAN LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MESA DE PARTICIPACIÓN LGBTI (LESBIANAS, GAIS, BISEXUALES, TRANS E INTERSEXUALES)- PERSONAS CON ORIENTACIONES SEXUALES E IDENTIDADES DE GÉNERO DIVERSAS DEL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

alguna.

d) La elección se definirá por mayoría simple.

3. Vacantes.

Si después de realizado el proceso de elección de cada uno de los/las representantes no hubiese personas electas o no existiesen candidatos para la representación de alguna de las dieciséis (16) identidades que integran la mesa, el espacio de representación quedará vacante, consecuentemente la Secretaría de las Mujeres, Orientaciones Sexuales e Identidades de Género, junto a los nuevos integrantes electos de la Mesa de Participación LGBTI del Municipio de Pasto, presentarán ternas al señor Alcalde, quien teniendo como fundamento la hoja de vida y la trayectoria de las y los postulantes dentro de los procesos de los sectores sociales LGBTI y de personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas, se encargará de realizar la designación correspondiente para la identidades y/o sectores faltantes.

De no existir terna de las personas que se deseen postular a esta representación para evaluación y elección por parte del Alcalde municipal, se dará inicio a sesionar con los representantes que hasta el momento hayan sido electos y posesionados.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Mesa de Participación LGBTI- Personas con OSIGD será elegida para el mismo periodo de gobierno municipal y podrán ser reelegidos máximo por un periodo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Mesa de Participación LGBTI - Personas con OSIGD se r á instalada mediante acto protocolario de posesión por el señor Alcalde.

PARÁGRAFO TERCERO: La Mesa de Participación LGBTI - Personas con OSIGD de Pasto rendirá semestralmente un informe de avances sobre su Plan de Acción ante la Alcaldía de Pasto, sectores sociales LGBTI y de personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas, entes de control y actores de la sociedad civil.

PARÁGRAFO CUARTO: La Mesa de Participación LGBTI- Personas con OSIGD de Pasto rendirá un informe anual de seguimiento a la ejecución de la Política Pública para la Diversidad Sexual y de Géneros, teniendo en cuenta los indicadores que se proponen para cada línea estratégica, el cual será socializado ante la Alcaldía Municipal de Pasto, sectores sociales LGBTI y de personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas y las instancias que consideren pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: Órganos. La mesa de Participación LGBTI- Personas con OSIGD estará integrada por:

- Un representante de cada una de las identidades de las contempladas

2



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 0246 DE 2020
(1° de junio)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZAN Y COMPILAN LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MESA DE PARTICIPACIÓN LGBTI (LESBIANAS, GAIS, BISEXUALES, TRANS E INTERSEXUALES)- PERSONAS CON ORIENTACIONES SEXUALES E IDENTIDADES DE GÉNERO DIVERSAS DEL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

en el artículo sexto del capítulo III del presente decreto.

- Secretaria Técnica de la Mesa de Participación LGBTI - Personas con OSIGD de Pasto, la cual será asumida por la Secretaría de las Mujeres, Orientaciones Sexuales e Identidades de Género de la Alcaldía Municipal de Pasto.

CAPÍTULO III

Composición de la Mesa de Participación LGBTI - Personas con OSIGD

ARTÍCULO SÉPTIMO: Composición. La Mesa de Participación LGBTI- Personas con OSIGD estará constituida de la siguiente manera:

1. Una persona con identidad "L" (lesbiana)
2. Una persona con identidad "G" (Gai-Gay)
3. Una persona con identidad "B" (Bisexual)
4. Una persona representante de las disidencias sexuales o de género
5. Una mujer con identidad "T" (Trans)
6. Un hombre con identidad "T" (Trans)
7. Una Persona con identidad "I" (intersexual)
8. Una Persona LGBTI o diversa por orientación sexual e identidad de género diversa con pertenencia étnica afro
9. Una Persona LGBTI o diversa por orientación sexual e identidad de género diversa Rural/Campesina
10. Una persona LGBTI o diversa por orientación sexual e identidad de género diversa con pertenencia étnica Indígena
11. Una Persona delegada de la población LGBTI o diversa por orientación sexual e identidad de género diversa de la Mesa de Participación efectiva de víctimas del Conflicto Armado del municipio de Pasto.
12. Una persona LGBTI o diversa por orientación sexual e identidad de género diversa con discapacidad
13. Una persona LGBTI o diversa por orientación sexual e identidad de género diversa adulto mayor
14. Una persona LGBTI o diversa por orientación sexual e identidad de género diversa representante de la educación superior
15. Una persona LGBTI o diversa por orientación sexual e identidad de género diversa que haya estado privada de la libertad.
16. Cuatro (4) personas representantes de organizaciones que trabajen en torno a los derechos de los sectores sociales LGBTI y de personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas del municipio de Pasto.

ARTÍCULO OCTAVO: Responsabilidades de los miembros de la Mesa de Participación LGBTI- Personas con OSIGD. Corresponde a los miembros permanentes cumplir las siguientes responsabilidades:

1. Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y/o extraordinarias que se convoquen. Ante la imposibilidad de asistir, se deberá comunicar el impedimento a la Secretaria Técnica de la Mesa con dos (2) días de



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 0246 DE 2020
(1° de junio)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZAN Y COMPILAN LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MESA DE PARTICIPACIÓN LGBTI (LESBIANAS, GAIS, BISEXUALES, TRANS E INTERSEXUALES)- PERSONAS CON ORIENTACIONES SEXUALES E IDENTIDADES DE GÉNERO DIVERSAS DEL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

antelación salvo fuerza mayor o caso fortuito, mediante correo electrónico en el cual se deberá informar el nombre de la persona a quien delega su participación.

2. Revisar las actas y hacer las observaciones necesarias si fuere el caso en el tiempo acordado por los miembros antes de la firma del documento.
3. Aprobar las actas correspondientes a cada sesión, dejando constancia de la deliberación y de las decisiones adoptadas.
4. Participar de forma activa y oportuna en el cumplimiento de las tareas acordadas según las competencias y funciones asignadas a la identidad que representa.
5. Identificar, proponer, documentar y sustentar los conceptos y recomendaciones relacionadas con las temáticas definidas, con el plan anual de trabajo y planes de acción derivados del mismo.
6. Informar sobre los resultados de los compromisos adquiridos en las sesiones anteriores. En caso de que no fuere posible el cumplimiento de ellos se deberá indicar las razones pertinentes, lo cual debe constar en actas.

CAPITULO IV

Sesiones.

ARTÍCULO NOVENO: Sesiones. La Mesa de Participación LGBTI, sesionará ordinariamente como mínimo cuatro (4) veces al año, se citará a los miembros con un mínimo de cinco (5) días calendario de anticipación por el medio más idóneo.

Para que sean válidas las sesiones de la Mesa de Participación LGBTI, a estas deberá asistir al menos la mitad más uno de sus integrantes.

PARÁGRAFO. De manera extraordinaria cuando las necesidades del servicio lo requieran se realizarán sesiones extraordinarias por parte de la Mesa de Participación, cuando requieran tratar temas que por su importancia y/o urgencia no puedan esperar a las fechas establecidas por las reuniones ordinarias.

Cualquier miembro de la Mesa de Participación podrá solicitar la reunión de una sesión extraordinaria para adelantar el trámite correspondiente. Su solicitud se deberá remitir a la Secretaría Técnica como mínimo con tres (3) días de antelación a la fecha de reunión a realizar. Así mismo debe ir acompañada del resumen del tema a tratar y sustentar de forma clara la necesidad.

ARTÍCULO DECIMO: Actas. De cada sesión, la Secretaría Técnica levantará un acta la cual deberá contener un número único consecutivo, fecha, hora y lugar de reunión, un orden del día y el desarrollo del mismo. Finalmente deberá ser suscrita



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 0246 DE 2020
(1° de junio)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZAN Y COMPILAN LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MESA DE PARTICIPACIÓN LGBTI (LESBIANAS, GAIS, BISEXUALES, TRANS E INTERSEXUALES)- PERSONAS CON ORIENTACIONES SEXUALES E IDENTIDADES DE GÉNERO DIVERSAS DEL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

por la Secretaria Técnica previa aprobación de la mitad más uno de los asistentes a la plenaria. Constituyendo quorum decisorio y deliberatorio.

CAPITULO V

Responsabilidades de la Secretaria Técnica

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Secretaria Técnica. Esta será ejercida por la secretaria de las Mujeres y Orientaciones Sexuales e Identidades de Genero, y tendrá las siguientes funciones.


1. Convocar, llevar registro de asistencia, llamar lista, verificar quorum, llevar actas, verificar compromisos adquiridos de las sesiones desarrolladas.
2. Preparar los asuntos e insumos que serán sometidos a consideración.
3. Articular y complementar acciones para un efectivo cumplimiento del plan de acción y plan anual de trabajo.
4. Realizar todo lo concerniente a el cronograma y condiciones de logística para el normal desarrollo de las votaciones.

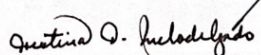
CAPITULO VI

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto (Nariño) a primero (1°) de junio de dos mil veinte (2020)


GERMÁN CHAMORRO DE LA ROSA
Alcalde Municipal de Pasto


Revisó: CRISTINA CEBALLOS MELODELGADO
Oficina Jurídica

Revisó: ELENA PANTOJA
Secretaria de las mujeres, Orientaciones
Sexuales e Identidades de Género

Elaboró: KATHERINE VICUÑA
Abogada Contralista
Secretaria de las mujeres, Orientaciones
Sexuales e Identidades de Género